

RESOLUCIÓN 428/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD190/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN POR EXCESO DE VELOCIDAD"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que mediante oficio AMIM/GSCV/0020/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, el Lic. Adrián Jezhel López González, Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, solicitó al Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, su apoyo para la realización del procedimiento de adjudicación directa por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de detección por exceso de velocidad, a favor de la empresa AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 06 de marzo de 2019 al 05 de junio del 2019.
- II. Derivado de lo anterior, el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, mediante oficio número **ST/DGA/1273/2019** de fecha 30 de agosto de 2019, solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN POR EXCESO DE VELOCIDAD"** a favor de la empresa denominada **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$1'458,333.32** (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes del Fideicomiso de Inversión y Administración para la mejora de la Seguridad Vial.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

1. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **ST/DGA/1273/2019** de fecha 30 de agosto de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN POR EXCESO DE VELOCIDAD"** a favor de la empresa denominada **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$1'458,333.32** (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, funda su petición se justifican en que el proveedor propuesto es el único que puede prestar el servicio, ya que es quien cuenta con la exclusividad en la compra de las refacciones necesarias para la óptima operación del programa denominado "Programa de Infraestructura para el Control de Velocidad", según acredita con la carta emitida por el Director General, así como por el Director de Ventas de la compañía Jenoptik, misma que se adjuntó al oficio señalado en la fracción inmediata anterior, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, al constituirse como unidad requirente.

Cabe señalar que derivado del proceso de extinción del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y de creación de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, este último es quien funge como responsable del programa antes mencionado, sin embargo, fue necesario e inevitable postergar la contratación del servicio requerido en el presente procedimiento, en virtud del proceso de extinción referido y del contexto de transición y reorganización administrativa resultante del mismo, ya que el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad", aún se encontraba en trámites administrativos para su creación, aunado a que no contaba con las condiciones administrativas, jurídicas o presupuestales para que la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad asumiera las obligaciones de atención, seguimiento y pago de los servicios objeto del presente procedimiento, toda vez que fue hasta el 26 de abril de 2019 que se celebró el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del organismo Público Descentralizado Denominado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, iniciando operaciones formalmente el 19 de junio de 2019, fecha en que se designa al Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad mediante sesión ordinaria de su Junta de Gobierno; como consecuencia de lo anterior, previo al 19 de junio de 2019 no existían las condiciones necesarias para someter la presente Adjudicación Directa a aprobación del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

En este orden de ideas, por considerarse una situación extraordinaria, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada acuerda autorizar la Adjudicación Directa número AD190/2019, así como que los costos para solventar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de detección por exceso de velocidad del **"Programa de Infraestructura para el Control de Velocidad"** sean cubiertos por el periodo del 06 de marzo de 2019 al 05 de junio de 2019, con cargo al Fideicomiso de Inversión y Administración para la mejora de la Seguridad Vial, toda vez que mediante su 8ª sesión celebrada el 29 de marzo del 2019 el Comité Técnico del Fideicomiso en mención, aprobó el techo presupuestal por hasta \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para dicha solicitud de compra; lo anterior en atención al artículo 73, así como a la atribución prevista en la fracción XXI, apartado 1, del artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que faculta a este órgano colegiado a decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez.



Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN POR EXCESO DE VELOCIDAD"** por un monto de hasta **\$1'458,333.32** (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Asimismo, considerando que el servicio ha sido prestado por el proveedor adjudicado de forma ininterrumpida desde el 06 de marzo del 2019 al 05 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 24, apartado 1, fracción XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza de manera excepcional para que el pago se realice considerando cargos por servicios prestados en dicho periodo.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 05 de diciembre del año 2019. Notifíquese.

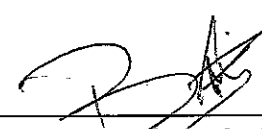
La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa AD190/2019 con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN POR EXCESO DE VELOCIDAD"**.


Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Manuel González Amutio

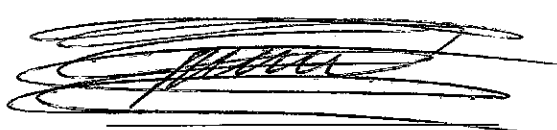
Vocal suplente Coparmex, Jalisco


Lic. Benjamín Ruiz Álvarez

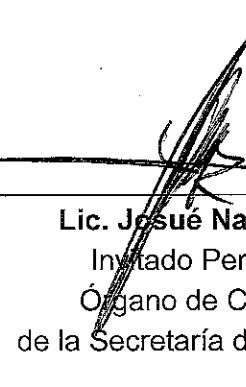
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco


Lic. Armando Mora Fonseca

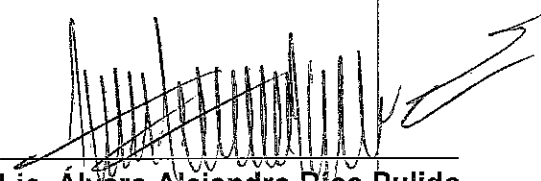
Vocal suplente de la Cámara de Comercio

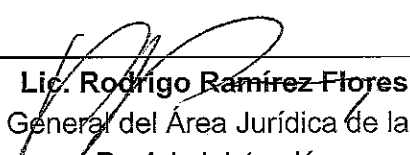

Lic. Mario Gutiérrez Treviño

Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente


Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del
Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco.


Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría
De Administración